

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errata a la fecha del B.O.J.A. núm. 168, del martes 25 de octubre de 1994.

Advertido error en el montaje de la fecha del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de octubre de 1994, páginas 12.149 y siguientes, procede sustituir la fecha consignada: «23 de octubre», por «25 de octubre».

Sevilla, 25 de octubre de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDÉN de 20 de octubre de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., ha sido convocada huelga para los días 28 y 31 de octubre y 3, 4, 7, 10, 11, 14, 17 y 18 de noviembre de 1994, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. presta un servicio esencial para la comunidad; cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución en la provincia de Cádiz, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el ámbito territorial de Cádiz y provincia colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Real Decreto 635/1984 de 26 de marzo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., convocada para los días 28 y 31 de octubre y 3, 4, 7, 10, 11, 14, 17 y 18 de noviembre de 1994, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales Consejera de Gobernación

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

ANEXO

CADIZ

Línea: Plaza España-Cortadura.
Horario: 6,10-10,20.
Número de Autobuses: 3.

Línea: Plaza España-Cortadura.
Horario: 16,00-21,00.
Número de Autobuses: 2.

Línea: Plaza España-Bda. de La Paz.
Horario: 5,50-10,15.

Número de Autobuses: 2.

Línea: Plaza España-Bda. de La Paz.
Horario: 16,00-21,00.
Número de Autobuses: 2.

Línea: Plaza España-Bda. Loreto-Zona Franca.
Horario: 5,41-10,15.
Número de Autobuses: 2.

Línea: Plaza España-Bda. Loreto-Zona Franca.
Horario: 16,00-21,00.
Número de Autobuses: 1.

Línea: Plaza España-Puntales.
Horario: 5,40-10,15.
Número de Autobuses: 2.

Línea: Plaza España-Puntales.
Horario: 16,00-21,00.
Número de Autobuses: 1.

Línea: Ingeniero La Cierva-Simón Bolívar.
Horario: 6,45-10,15.
Número de Autobuses: 1.

Línea: Ingeniero La Cierva-Simón Bolívar.
Horario: 16,00-21,00.
Número de Autobuses: 1.

SAN FERNANDO

Línea: Bahía Sur-Ardila-Bda. Bazán.

Horario: 6,30-10,15.
Número de Autobuses: 1.

Línea: Bahía Sur-Ardila-Bda. Bazán.
Horario: 16,00-21,00.
Número de Autobuses: 1.

Línea: Camposoto-Bda. Bazán.
Horario: 7,10-10,15.
Número de Autobuses: 1.

Línea: Camposoto-Bda. Bazán.
Horario: 16,00-21,00.
Número de Autobuses: 1.

Línea: Gallineras-Casería de Ossio.
Horario: 6,30-10,15.
Número de Autobuses: 1.

Línea: Gallineras-Casería de Ossio.
Horario: 16,00-21,00.
Número de Autobuses: 1.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO, RECAUDACION Y PORTERIA

- 1 Mecánico taller en el turno de mañana y 1 en el turno de tarde.
- 1 Jefe de equipo en el turno de mañana y 1 en el turno de tarde.
- 1 Recaudador.
- 1 Portero en el turno de día y 1 portero en el turno de noche.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1989, de 15 de enero y en base a la competencia, delegada por la Orden de 1 de julio de 1994, se adjudican los puestos de trabajo especificados en el anexo de la presente resolución, convocados por Resolución de 19 de julio de 1994 (BOJA núm. 118 de 29 de julio), para lo que se nombra a los funcionarios que figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 18 del R.D. 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, previa comunicación a esta Consejería de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de octubre de 1994.- El Viceconsejero, Fermín Moral Cabeza.

A N E X O

Número orden: 1.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.
Centro Directivo y localidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sevilla.
Primer apellido: Campaña.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Carmen.
D.N.I.: 28.575.157.
CPT.: 528515.

Número orden: 2.
Puesto de trabajo adjudicado: Director.
Centro Directivo y localidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Instituto Cartografía de Andalucía. Sevilla.
CPT.: 820940.
Puesto de trabajo declarado desierto.

Número orden: 3.